



Ciudad de México, a 11 de julio de 2016

UCN.430.2016.0110

MTRO. MARCO ANTONIO COTA VALDIVIA
Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos
Secretaría de Energía
P r e s e n t e

Me refiero al oficio número 521.DGEEH.347/16, del 7 de julio de 2016, por el que la Secretaría de Energía solicita emitir opinión respecto a los porcentajes mínimos de contenido nacional propuestos por esa Dirección General para un Contrato derivado de la migración de los Títulos de Asignación "AE-0092 – Cinturón Subsalino-010" y "AE-0093 – Cinturón Subsalino-011".

Al respecto, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos y en el Acuerdo por el que se establecen los valores para 2015 y 2025 de contenido nacional en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en aguas profundas y ultra profundas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo 2016, le informo que esta Secretaría coincide con los porcentajes de contenido nacional propuestos por la Secretaría de Energía conforme a lo siguiente:

Exploración y evaluación			Desarrollo	Producción
Periodo de exploración	1er periodo adicional	2do periodo adicional		
3%	6%	8%	4%	10%

Por lo que respecta a la solicitud de opinión relativa a la preferencia de la adquisición de bienes nacionales y la contratación de servicios de origen nacional, abarcando la capacitación y contratación, a nivel técnico y directivo, de personas de nacionalidad mexicana prevista en el artículo 128 de la Ley de Hidrocarburos, se recomienda incluir en el contrato una cláusula relativa a este tema con el siguiente texto:

"El Contratista deberá dar preferencia a la contratación de servicios de origen nacional, comprendiendo la capacitación y contratación, a nivel técnico y directivo, de personas de nacionalidad mexicana, así como a la adquisición de bienes de origen nacional, cuando dichos conceptos sean ofrecidos en el mercado bajo las mismas circunstancias, incluyendo igualdad de precios, calidad y entrega oportuna".

Lo anterior, con fundamento en los artículos 46 y Transitorio Décimo Octavo de la Ley de Hidrocarburos, 36 fracción IV del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, 16 Bis fracción VII inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Tercero Bis del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

HÉCTOR MÁRQUEZ SOLÍS
Titular de la Unidad

C.c.p. Lic. José Rogelio Garza Garza. Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía.- Para su conocimiento.
Dra. María de Lourdes Melgar Palacios. Subsecretaria de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía.- Mismo fin.
Lic. Fernando Ruiz Nasta. Jefe de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.- Mismo fin.